

4 ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA

CHEQUE EN BLANCO AL PODER EJECUTIVO

El 6 de noviembre de 2019, Nicolás Maduro dictó la prórroga del décimo segundo Decreto de Estado de Excepción. Ya para el 31 de diciembre, Venezuela tenía **1.447 días en “emergencia”** y su Constitución Nacional, que regula estas medidas extraordinarias, cumplía **4 años** siendo letra muerta en esta y otras materias.

Los 12 decretos de Estado de Excepción y sus prórrogas, dictados desde el 14 de enero de 2016 son inconstitucionales por no haber sido sometidos al control y aprobación del Parlamento, y - además - por exceder el límite temporal de 60 días establecido en la Constitución Nacional, así como por obstaculizar el funcionamiento de un poder público como la Asamblea Nacional.

Del análisis de los 3 decretos de emergencia dictados en 2019 destaca que –a diferencia de años anteriores- **no se incrementó el número de facultades otorgadas al gobierno y contenidas en esos Estado de Excepción, incluyendo sus prórrogas.**

El primer Decreto de Emergencia Económica- dictado en enero de 2016- abarcaba **11 medidas de excepción** que en mayo de 2016 aumentaron a **18**. Ese número se mantuvo en el decreto dictado en septiembre de 2016. **En enero de 2017 las medidas aumentaron a 23, en mayo de 2017 a 24, en septiembre de 2017 a 25,** número que se mantuvo igual entre enero y mayo de 2018, pero **en septiembre de 2018 las medidas llegaron a 36 en total.**

El número de **36 medidas adoptadas se mantuvo en el decreto dictado en enero de 2019** y los 2 restantes emitidos durante ese mismo año- en mayo y septiembre de 2019- otorgaron al Ejecutivo 35 facultades.

Estos decretos le han dado al gobierno central la posibilidad de tomar decisiones durante cuatro años consecutivos, **sin la aprobación o autorización del Parlamento cuyas atribuciones fueron usurpadas.** Así, Nicolás Maduro tuvo un traje a la medida para:

1. Decretar el presupuesto nacional
2. Efectuar erogaciones con cargo al Tesoro Nacional y otras fuentes de financiamiento que no estaban previstas en el Presupuesto anual.
3. Redireccionar los recursos hacia fondos especiales.
4. Autorizar la formulación del presupuesto del Banco Central de Venezuela (BCV).
5. Ajustar la Unidad Tributaria.
6. Emitir la Ley Especial de Endeudamiento.
7. Efectuar reprogramaciones en la Ley de Endeudamiento.

Desde el 2016, el presupuesto nacional y sus modificaciones, así como las leyes de endeudamiento, no son objeto de los controles que la Constitución Nacional ordena que deben ser aplicados por el Parlamento. En el artículo 187 de la Constitución Nacional se deja muy clara la facultad constitucional que tiene la Asamblea Nacional para supervisar las decisiones tomadas desde la presidencia de la República. A los diputados se les ha impedido discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público, así como autorizar los créditos adicionales.

Un estudio realizado por Transparencia Venezuela refleja que el Ejecutivo aprobó inconstitucionalmente

34 créditos adicionales en 2019.

El total de los créditos ascendió a

Bs. 38.021.518.083.662,50

monto que es **2.485% superior al gasto**

reflejado en la Ley de Presupuesto

Nacional dictada por el Ejecutivo

para el 2019, estimado en

Bs. 1.529.780.457.117.

Ninguno de esos créditos fue autorizado por la Asamblea Nacional, de lo que se desprende que la facultad más importante que los Estados de Excepción le otorgan al Ejecutivo, es la libertad de modificar el gasto público y la deuda pública, sin la aprobación de la Asamblea Nacional.

EL GOBIERNO ES LA LEY

Los decretos de excepción también sirvieron para que durante el 2019 **se atribuyera al Poder Ejecutivo la facultad de legislar** que es propia del Parlamento.

Esto le dio rienda suelta para fijar a su discreción el monto del beneficio denominado cestaticket o bono alimentación para los trabajadores del sector público y privado. En octubre de 2019, el monto pagado por este beneficio se fijó en Bs. 150.000 por trabajador, al igual que el monto del salario mínimo se estableció en Bs. 150.000. Hay que recordar que la legislación inicial en materia de beneficio alimentación preveía que el monto recibido **nunca podría ser superior al 30% del salario**, por cuanto lo percibido por el trabajador por este concepto no se computa a los efectos del cálculo de las prestaciones sociales, vacaciones y utilidades.

En el marco de los Estados de Excepción y de Emergencia Económica también **se crearon zonas económicas especiales donde se imponía el uso del criptoactivo soberano, conocido también como Petro**. Se trata de amplios territorios del llamado Arco Minero del Orinoco, en el estado Bolívar, al sur del país, destinados a la actividad minera- exploración, explotación, beneficio y comercialización de oro, diamantes y demás minerales- entre los que se encuentran los siguientes sectores:

- **Área minera número 2** (denominada "Manuelita Sáenz"); los bloques 1, 2, 3 y 4 con derecho minero en el sector Maripa/El Sipao
- **Área minera número 1** (denominada "Juana La Avanzadora"), específicamente el bloque 3 con derecho minero del sector Guaniamo.

En 2019, también con respaldo del Ejecutivo Nacional, la cuestionada Constituyente-órgano legislativo paralelo- **emitió actos que son potestad de la Asamblea Nacional** legítimamente constituida, lo que violentó una vez más el texto constitucional vigente. En la lista de actos irregulares se encuentran: la sanción de la **Ley de Impuestos sobre Grandes Patrimonios**, la reforma de la ley que regula la llamada **Comisión de la Verdad y la aprobación del denominado Plan de la Patria 2019 -2025**.

El Ejecutivo, violando la norma constitucional que impone el control parlamentario, también firmó en 2019 contratos de interés público como el **Protocolo modificador del Convenio entre Venezuela y Rusia, para la ejecución del proyecto de desarrollo de los campos Patao y Mejillones del área Mariscal Sucre en costa afuera, que incluye la exploración, desarrollo y explotación de los recursos de petróleo y gas en mares y océanos**.

A esto se debe agregar que, desde el 16 de marzo de 2018, fue dictado en el marco de los estados de excepción, un **régimen especial para la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar la salud, la alimentación y la prestación continua de los servicios y obras públicas**, por parte de los órganos y entes del poder público, que aún continúa vigente.

Este decreto **flexibilizó mecanismos de contratación** para el caso de adquisiciones que el gobierno consideraba de importancia- debido su impacto social y su cuantía- como la compra de comida para los CLAP, materiales, insumos, repuestos partes y piezas esenciales para la prestación de servicios públicos. El decreto también amplió los supuestos para facilitar la procedencia de la contratación directa por parte de los órganos y entes del Estado.

Estos decretos se utilizaron, incluso, para establecer en el sector público y privado un **horario especial laboral reducido** -de 8:00 am. a 2:00 pm- durante los meses de abril y mayo de 2019, prorrogables por el período que el Ejecutivo Nacional estableciera, a raíz de la emergencia eléctrica que sufrió el país durante este año que se evidenció en los diversos apagones ocurridos a nivel nacional.

Pero el gobierno no solo anuló de facto la potestad de control de la gestión que debe ejercer el Parlamento, el Ejecutivo se atribuyó además la potestad de **dictar normas en áreas de gran importancia nacional**, tales como:

1. Sistema cambiario.
2. Creación de procedimientos para la producción y distribución de alimentos, materias primas, productos e insumos del sector agroproductivo, industrial, agroalimentario, farmacéutico, de higiene personal y aseo del hogar.
3. Financiamiento del sector agroindustrial.
4. Impulso de los denominados "motores agroalimentarios".
5. Producción y distribución de rubros considerados estratégicos.
6. Exoneración de impuestos y tasas.

Durante muchos años, el Gobierno Bolivariano ha dictado medidas extraordinarias que **aumentaron la discrecionalidad, suprimieron controles, colocaron en riesgo el patrimonio público, al tiempo que lesionaron derechos y garantías constitucionales como la libertad económica o el derecho a la propiedad**, en las siguientes áreas: sector agroalimentario, conformación y regulación de estructuras organizativas excepcionales para la distribución de alimentación, productos farmacéuticos, así como de primera necesidad, planes de seguridad pública, uso de tecnología para programas sociales, incorporación de criptoactivos, registro de operaciones digitales, operaciones de comercialización y distribución de bienes y servicios en las zonas fronterizas, sistema de determinación de costos, rendimiento y precios justos, ejecución de procura nacional e internacional urgente para garantizar el sistema eléctrico, acueductos e infraestructura, entre otros.

El balance de estas medidas tomadas bajo el paraguas de la supuesta "emergencia" ha sido negativo. Las fallas en el servicio eléctrico, transporte y suministro de agua durante el 2019 se incrementaron. La reconversión monetaria, que implicó el cambio de escala en la moneda con la supresión de cinco (5) ceros de su denominación, se perdió con el aceleramiento de la hiperinflación, que para diciembre de 2019 alcanzó 9.585,5%. La industria petrolera venezolana experimentó durante el 2019 una caída acentuada en su producción de crudo, de acuerdo a fuentes secundarias que ofrecieron cifras a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Según OPEP, la producción de crudo de Petróleos de Venezuela (Pdvsa) en 2019 se ubicó en 907.000 barriles diarios que comparados con los 1.511.000 barriles/día de diciembre de 2018, significó una disminución de 40%.

Estos efectos perniciosos sobre la economía nacional y las penurias sin precedentes a las que se ha sometido a la población, la discrecionalidad, ausencia de control, impunidad y suspensión de las competencias de un poder público como lo es el Parlamento, son irregularidades graves que se han mantenido y, peor aún, profundizado

durante 4 años. ¿La excusa? El supuesto asedio contra la economía venezolana, las presuntas actuaciones fraudulentas de la Asamblea Nacional y las sanciones de orden internacional a las que se les pretende atribuir los males que sufren los venezolanos desde hace al menos tres lustros.

12 DECRETOS, 12 PRÓRROGAS

1 Decreto N° 2.184 / [Gaceta Oficial N° 6.214 del 14 de enero de 2016](#)
 Se declara Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional.

Decreto N° 2.270 / [Gaceta Oficial N° 6.219 de fecha 11 de marzo de 2016](#)
 Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 2.184

2 Decreto N° 2.323 / [Gaceta Oficial N° 6.227 de fecha 13 de mayo de 2016](#)
 Se decreta la adopción de medidas especiales en el orden de la política exterior de la República, que garanticen el absoluto ejercicio de la soberanía nacional e impidan la injerencia extranjera en los asuntos internos del Estado venezolano.

Decreto N° 2.371 / [Gaceta Oficial N° 40.942 de fecha 12 de julio de 2016](#)
 Se **prorroga por 60 días** del Decreto 2.323

3 Decreto N° 2.452 / [Gaceta Oficial N° 6.256 de fecha 13 de septiembre de 2016](#)
 De Estado de Excepción

Decreto N° 2.548 / [Gaceta Oficial N° 6.272 de fecha 13 de noviembre de 2016](#)
 Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 2.452

4 Decreto N° 2.667 / [Gaceta Oficial N° 41.074 de fecha 13 de enero de 2017](#)
 De Estado de Excepción

Decreto N° 2.742 / [Gaceta Oficial N° 41.112 de fecha 13 de marzo de 2017](#)
 Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 2.742

5 Decreto N° 2.849 / [Gaceta Oficial N° 6.298 de fecha 13 de mayo de 2017](#)
 De Estado de Excepción

Decreto N° 2.987 / [Gaceta Oficial N° 41.192 de fecha 13 de julio de 2017](#)
 Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.413

6 Decreto N° 3.074 / [Gaceta Oficial N° 41.237 de fecha 15 de septiembre de 2017](#)
 De Estado de Excepción

Decreto N° 3.157 / [Gaceta Oficial N° 41.276 de fecha 10 de noviembre de 2017](#)
 Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.610

- 7 Decreto N° 3.239 / [Gaceta Oficial N° 6.356](#) de fecha 09 de enero de 2018
De Estado de Excepción
- 8 Decreto N° 3.308 / [Gaceta Oficial N° 41.357](#) de fecha 09 de marzo de 2018
Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.239
- 9 Decreto N° 3.413 / [Gaceta Oficial N° 41.394](#) de fecha 10 de mayo de 2018
De Estado de Excepción
- 10 Decreto N° 3.503 / [Gaceta Oficial N° 41.435](#) de fecha 09 de julio de 2018
Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.413
- 11 Decreto N° 3.610 / [Gaceta Oficial N° 41.478](#) de fecha 10 de septiembre de 2018
De Estado de Excepción
- 12 Decreto N° 3.655 / [Gaceta Oficial N° 41.521](#) de fecha 9 de noviembre de 2018
Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.610
- 13 Decreto N° 3.736 / [Gaceta Oficial N° 6.356](#) de fecha 11 de enero de 2019
De Estado de Excepción
- 14 Decreto N° 3.779 / [Gaceta Oficial N° 6.433](#) de fecha 12 de marzo de 2019
Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.736
- 15 Decreto N° 3.844 / [Gaceta Oficial N° 6.456](#) de fecha 10 de mayo de 2019
De Estado de Excepción
- 16 Decreto N° 3.906 / [Gaceta Oficial N° 6.464](#) de fecha 9 de julio de 2019
Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.844
- 17 Decreto N° 3.980 / [Gaceta Oficial N° 6.478](#) de fecha 7 de septiembre de 2019
De Estado de Excepción
- 18 Decreto N° 4.019 / [Gaceta Oficial N° 6.487](#) de fecha 6 de noviembre de 2019
Se **prorroga por 60 días** el Decreto N° 3.980



TransparenciaVenezuela



@NoMasGuiso



nomasguiso



Transparencia Venezuela



TransparenciaVenezuela